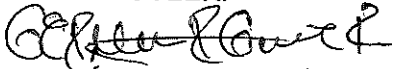
	SUBPROCESO JURIDICO	JC 800
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20201300000723 del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual la Directora de Control Disciplinario (E) Doctora Alejandra Merlano Soto, allega los siguientes documentos i). Auto No. DCD01-1312 30 del 6 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Cristhian Julián Fernández Polanco y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses. ii). Resolución No. DCD 01-1331-23 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta que para el 2014, corresponde a cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos pesos m/cte (\$4.418.882.00).

PARA PROVEER.



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Auto No. DCD01-1312 30 del 6 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Cristhian Julián Fernández Polanco y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses. ii). Resolución No. DCD 01-1331-23 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta que para el 2014, corresponde a cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos pesos m/cte (\$4.418.882.00).


El Auto No. DCD01-1312 del 6 de septiembre de 2019, el cual declaró disciplinariamente responsable al señor Cristhian Julián Fernández Polanco, resuelve lo siguiente:

“(…) VIII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable del cargo formulado mediante auto No. DCD-01-1306-003 del 21 de febrero de 2019, al señor **CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO**, identificado con la cédula

Auto

af6

	SUBPROCESO JURIDICO	7800
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

de ciudadanía número 16.461.131, quien para la fecha de los hechos ocupaba el cargo de Técnico Investigador II, adscrito a la Subdirección Seccional de la Policía Judicial del CTI de Cali, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor **CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.461.131, quien para la fecha de los hechos ocupaba el cargo de Técnico Investigador II, adscrito a la Subdirección Seccional de Policía Judicial del CTI de Cali, la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, con fundamento en lo consagrado en el numeral 2° del artículo 44, numeral 2° del artículo 45 y el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 (...)"

La Resolución No. DCD 01-1331-23 del 23 de septiembre de 2020, la cual ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, impuesta al señor Cristhian Julián Fernández Polanco, manifiesta lo siguiente:

“(...) **RESUELVE**


ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria impuesta al servidor **CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.461.131, en su condición de Técnico Investigador II, adscrito Subdirección Seccional de Policía Judicial del CTI, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, para el año 2014 corresponde a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.418.882)**, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de octubre de 2019; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)"

“(...) **ARTÍCULO SEXTO. REMITIR** la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro de la equivalencia de los dos (2) meses de salario devengado en el año 2014 por el disciplinado; esto es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.418.882)**, quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)"

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Cristhian Julián Fernández Polanco la cual quedo ejecutoriada el 20 de octubre de 2020.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias 1. i). Auto No. DCD01-1312 30 del 6 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Cristhian Julián Fernández Polanco y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses. ii). Resolución No. DCD 01-1331-23 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, convertida en el equivalente en salarios

Aurb
Gree

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 800
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta que para el 2014, corresponde a cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos pesos m/cte (\$4.418.882.00).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Crithian Julián Fernández Polanco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.131, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos (\$4.418.882), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el Auto No. DCD01-1312 del 6 de septiembre de 2019 y la Resolución No. DCD 01-1331-23 del 23 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 21 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

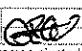
CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.


QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JCxxx	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-800 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO IDENTIFICADO CON CC NO. 16.461.131, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-800. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro Coactivo, en contra de Cristhian Julián Fernández Polanco identificado con CC No.16.461.131, y a favor de la Fiscalía General de la Nación por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.418.882)**, correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el Auto No. DCD01-1312 del 6 de septiembre de 2019 y la Resolución No. DCD 01 -1331-23 del 23 de septiembre de 2020.

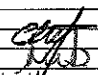
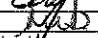
SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 21 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(…)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 09 FEB. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-800	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		07/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		07/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

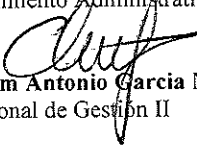
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 800 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO	

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Cristhian Julián Fernández Polanco identificado con CC No. 16.461.131, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500108831 del 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 7 No. 9 - 45 de la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca. “no reside – casa blanca desocupada”, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO


Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 800 de Fiscalía General de la Nación contra Cristhian Julián Fernández Polanco identificado con CC No. 16.461.131.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Cristhian Julián Fernández Polanco, identificado con CC No. 16.461.131.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

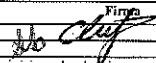
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 800 <small>Página: 2 de 2</small>
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ POLANCO	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-800	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio García Molano		07/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		07/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

